



ORDENANZA N° 29/2013

POR LA QUE SE MODIFICA LA ODENANZA N°: 08/1998, QUE PROHÍBE ARROJAR BASURAS Y DESECHOS INDUSTRIALES EN LAS CALLES LUGARES PÚBLICOS, TERRENOS BALDÍOS, CAUSES DE ARROYO Y CURSOS DE AGUA EN TODO EL DISTRITO DE CORONEL BOGADO, EN SU Art. 2° SOBRE MULTAS.

VISTO : la nota presentada por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Coronel Bogado solicitando la aclaración del alcance de la **Ordenanza N°: 08/98**, que PROHÍBE ARROJAR BASURAS Y DESECHOS INDUSTRIALES EN LAS CALLES LUGARES PÚBLICOS, TERRENOS BALDÍOS, CAUSES DE ARROYO Y CURSOS DE AGUA EN TODO EL DISTRITO DE CORONEL BOGADO, EN SU ART. 2° DE MULTAS,

CONSIDERANDO: que en el Artículo 2° establece que Los infractores de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, serán sancionados con multas de 5 (cinco) a 10 (diez) salarios mínimos la primera vez , y de 10 (diez) a 20 (veinte) salarios mínimos, en caso de reincidencia;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO, **REUNIDA EN CONSEJO ORDENA:**

Art. 1°: para garantizar el mantenimiento de la limpieza de la Ciudad, de prohíbe terminantemente:

- a) Arrojar basuras y desechos industriales y todo cuanto contribuya al desaseo en las calles, lugares públicos, solares y terrenos baldíos, así como en cause de arroyos o curso de agua.
- b) Depositar o acumular materiales de construcción en las calles, aceras y demás lugares públicos. Cuando esto fuera necesario, para arreglar el sitio donde serán utilizadas. En todo caso, el encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar.
- c) Depositar en la vía pública, los escombros y demás desechos provenientes de demoliciones, construcción o reparación de inmuebles. En estos casos el acarreo deberá efectuarse directamente del interior del inmueble al vehículo del transporte, quedando obligados, los encargados de la obra a la limpieza inmediata de la calle y la acera.
- d) Quemar basuras y otros materiales dentro de los límites de la ciudad o del poblado, salvo en aquellos casos debidamente autorizados y en edificaciones





provistos de incineradores, que garanticen un mínimo de contaminación atmosférica. No obstante las basuras que se quemen no se esparzan y lleguen a la vía pública para lo cual se observarán las disposiciones pertinentes sobre seguridad y prevención de incendios.

- e) Arrojar en las calles, agua y desperdicios líquidos, aún cuando provengan de aseo o limpieza de inmuebles. Sin embargo, los vecinos pueden regar los suelos correspondientes al frente de sus casas, siempre que no ocasionen perjuicios y lo hagan en momento oportuno y con agua limpia.
- f) El abandono de vehículos de cualquier tipo en las calles, avenidas y demás lugares.-

Art.2º: Los infractores de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, serán sancionados con multas de 5 (cinco) a 10 (diez) jornales la primera vez , y de 10 (diez) a 20 (veinte) jornales en caso de reincidencia.-


Art.3º. Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

DADA E LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-




Lic. Noelia Castellano
Secretaria Junta Municipal





Sr. Jaroslavo Masek
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza, enviase copia para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental de conformidad al Art. 43 de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Coronel Bogado, ... de de 2013.-




Lic. Julio Riveros
Secretario General




Lic. Hector Céspedes
Intendente Municipal